



EL
LAICADO CATOLICO

EN LOS
ESTADOS SEPARADOS DE LA IGLESIA.

TOMADO DE LA
"CIVILTA CATTOLICA."

BX1780
L35
c.1

ccion de Propaganda.

NICO.
CIRCULO CATOLICO"

DISCOS NUMERO 25.

390.



BX1780

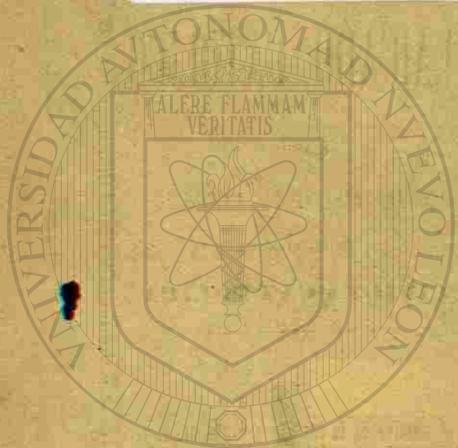
Nº 35 MAI

c.1

ERAL DE E



1080025864



EL
Laicado Católico

EN LOS ESTADOS

SEPARADOS DE LA IGLESIA.

TOMADO

DE LA "CIVILTA CATTOLICA."

Edición de la Sección de Propaganda.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS MEXICO.

IMPRENTA DEL «CÍRCULO CATÓLICO»

Calle de Medinas núm. 25.

1890.

BX 1780



FONDO CANTERIO
 VALVERDE Y TELLEZ AUTÓNOM
 DII 126456 GENERAL D

EL LAICADO CATOLICO

EN LOS

ESTADOS SEPARADOS DE LA IGLESIA.

Desde la conversión de Constantino hasta nuestros tiempos se consideró a la sociedad cristiana, como lo es verdaderamente, un sólo cuerpo bajo una sola cabeza, Cristo Dios, quien la gobierna por medio de sus dos representantes, el sagrado Pontificado y el poder civil, según la doble dirección que hemos de menester en este mundo: una para la adquisición de la bienaventuranza eterna, y otra para el goce de los bienes propios de la felicidad temporal. De aquí la necesidad de armonía entre los dos poderes, el religioso y el político, y la obligación que tiene éste último de auxiliar y defender al primero.

Hoy semejantes ideas, en unos países en parte y en otros integralmente, han sufrido trans-

formación. El Estado, á la representación de la soberanía de Cristo ha sustituido la representación de la soberanía del hombre; y separándose de la Iglesia, ya no le presta auxilio ni defensa. En tal condición de cosas, á la Iglesia no le queda en el orden civil sino el común de los seglares, y cuál sea el deber de éstos para con aquella, formará la materia del presente artículo.

I.

Obligación general de los católicos respecto á la Iglesia.

A juzgar por su conducta, no parece sino que muchos seglares están persuadidos de que el cuidado de los intereses de la Iglesia sólo corresponde al clero, lo que ciertamente sería exacto si la Iglesia se compusiese únicamente de clérigos. Pero lo cierto es que está compuesta también de seglares, los cuales forman su parte más numerosa y potente, correspondiendo en la Iglesia á lo que en la sociedad civil es la multitud de los ciudadanos. El clero es su elemento formal, la parte gobernante; pero el elemento, digámoslo así, material, la parte gobernada, la constituyen los seglares.

Cualquiera que recibe el bautismo, conviértese por esto sólo en miembro del gran cuerpo de la Iglesia. *Omnes nos unum corpus baptizati*

sumus, escribe el Apóstol á los fieles de Corinto. Si, pues, á la salud y bien moral del cuerpo, sea físico ó moral, debe cooperar cada miembro, es evidente que todos, clérigos y seglares, según la facultad de cada cual, tienen que concurrir á la incolumidad y al bienestar de la Iglesia. Las partes respecto del todo, tienen naturaleza de medios, y el fin de todo es asimismo bien de las partes. ¿Acaso no es esta la razón porque en la sociedad civil repútese justa la contribución de sangre con el servicio militar?

Además, inestimables son los bienes que el seglar fiel ha recibido y recibe de la Iglesia. Por ella adquiere la adopción de hijo de Dios, el conocimiento veraz de las cosas celestiales, la remisión de los pecados, y ella le guía con seguridad á la bienaventuranza eterna. La Iglesia se consagra por completo á procurar el bien de sus hijos. Por ellos ruega, por ellos sufre, por ellos soporta fatigas incansables y gravísimas y por ellos se sacrifica hasta el martirio. No es, pues, deuda de justicia que el fiel pague, conforme á sus fuerzas, amor con amor, cuidados con cuidados y obras con obras?

Todo buen ciudadano está pronto á dar su sangre por la Patria, y eso que la Patria, para cuantos llegan á morir por ella, no puede hacer otra cosa que perpetuar acá en el mundo su memoria con un monumento; miserable consuelo para quien, quebrantando por amor suyo la ley

santa de Dios, se hubiese irremediabilmente condenado! Mas la Iglesia no está restringida como la sociedad civil, á la sola vida presente, sino que se extiende más allá de la tumba, en los siglos eternos, y si combate en la tierra como militante, como triunfante reina en los cielos, donde corona con inmarcesibles laureles á sus valerosos campeones. Trabajar por ella es conquistarse á sí propia felicidad y grandeza.

Sobre toda otra consideración, empero domina el amor que debemos á Cristo. La Iglesia es un cuerpo, y la cabeza de este cuerpo es Cristo. La Iglesia es un reino, y el Rey de él es el mismo Cristo. La Iglesia es su mística esposa. Como Eva del costado de Adán, dormido en el Eden, así del costado de Cristo, dormido en la Cruz salió la Iglesia. Cristo la amó con infinito amor y se inmoló por ella: *Christus dilexit Ecclesiam et semetipsum tradidit pro ea.*

Supuesto esto, preguntamos: ¿Está ó no obligado el cristiano á amar á Cristo, á celar la causa de Cristo y á militar en las banderas de Cristo? Indudablemente. Ahora bien: ¿es posible amar á Cristo y no querer á su esposa amadísima? ¿amar á Cristo y no hacer cosa alguna en favor de Aquella por la cual Cristo derramó toda su sangre? El amor á Cristo se confunde con el amor á la Iglesia, de suerte que es tan imposible excederse en el amor á la Iglesia, como lo es excederse en el amor á Cristo. Pero ¿qué cosa es amor?

Querer bien, y quererlo de un modo eficaz, si eficaz es el amor. La eficacia en el querer bien no puede ciertamente conciliarse con la indiferencia y con la inercia.

La causa de Cristo es idéntica á la de la Iglesia. *Saule, quid me persequeris?* Esta fué la recorvención de Cristo á Saulo que perseguía á la Iglesia. Y verdaderamente ¿qué otra cosa es la Iglesia sino el mismo Cristo, en cierto modo difuso y místicamente personificado en la congregación de cuantos creen en El y le obedecen? Promover, pues, los intereses de esta congregación, es promover los intereses de Cristo; y descuidar los primeros, es descuidar los segundos. De Cristo es soldado cada fiel, y la Iglesia es su reino. ¡Valiente soldado á fe el que no se preocupa de si el reino de su capitán florece ó se arruina!

Esta razón demuestra que los seglares en todas las hipótesis y en todas las circunstancias, aun bajo Gobiernos amigos y aliados de la Iglesia, tienen el deber de trabajar, conforme al estado y condición de cada uno, por la prosperidad de ésta; mas en los Estados que rompen esta alianza, aquel deber aumenta considerablemente, y de deber privado se convierte en deber público, y de deber individual viene á ser deber social.

II.

La asistencia que el Estado debe á la Iglesia, en los Gobiernos separados de ella, corresponden á los seglares.

La Iglesia, como hemos demostrado al principio de este artículo, es religión en forma de sociedad, y á ella, como tal, no le basta la protección privada, que le previene del amor y del celo de sus hijos; sino que ha de menester protección pública, por lo menos en la medida que requiere el libre ejercicio de su poder y el goce tranquilo de sus derechos. Esta protección pública en condiciones normales sólo puede recibirla de la autoridad pública, esto es, de la que preside el orden público y tiene en su mano la fuerza pública, la que se expresa con la frase de brazo secular. Ahora bien, en los Estados separados de la Iglesia ya no se verifica esta protección; el poder civil por sí mismo se desentiende de tal obligación; y ésta entonces, por su misma naturaleza, corresponde á los seglares. Procuraremos ilustrar este concepto.

Es principio de derecho público racional que en la sociedad el poder público, una vez lo abdica el príncipe, por su naturaleza recae en la nación, ó lo que es igual, en la multitud de los ciudadanos. Este dictamen, es por sí mismo

evidentísimo. Dos elementos componen esencialmente la sociedad; la multitud (pueblo) y el sujeto encargado de dirigirla rectamente (soberanía), el cual sujeto lo determinan los hechos conforme al derecho natural, y suele designarse con el nombre de príncipe, tomado en sentido genérico. Por más que el príncipe abdique la expresada soberanía, ésta no puede perecer, porque de otra suerte perecería la misma sociedad faltándole su principio formal. ¿Qué se hace, pues, de ella? Pasa naturalmente á los ciudadanos tomados colectivamente, quienes podrán retenerla en sí mismos, determinando la manera de ejercitarla, ó transferirla á otro sujeto por ellos elegido.

Apliquemos esta teoría á nuestro caso.

En la sociedad cristiana, doble es esencialmente el oficio del príncipe: el de ordenador civil, y el de protector de la Iglesia. Conviene se tenga aquí presente aquel magnífico texto de San León Magno en su carta al emperador León: "Debes considerar continuamente que la potestad real se te ha dado no sólo para el gobierno del mundo, sino principalmente para defensa de la Iglesia." Aquí el gran Pontífice, ejercitando el oficio de maestro, declara cuál es el concepto de la soberanía en el Cristianismo. Y así precisamente lo entendía aquel modelo de príncipes cristianos, Carlomagno, en el epigrafe que solía poner al frente de sus leyes: *Carolus, Dei*

gratia Rex, Ecclesiae defensor, et in omnibus Apostolicae Sedis adjutor fidelis.

En los Estados que, sea por imperiosas circunstancias, sea por maldad de los gobernantes, se separan de la Iglesia, el príncipe abdica el segundo oficio del principado, que es el de protector de la Iglesia de Dios. Mas tampoco éste puede perecer, como impuesto por disposición divina y esencial á la sociedad cristiana. ¿Qué se hace, pues, de él? Lo que hemos dicho del primer oficio, el de ordenador civil, cuando el príncipe por sí lo abdica; por su naturaleza corresponde al pueblo fiel, ó sea á la multitud, no en cuanto ciudadana, sino en cuanto cristiana, ó en otros términos, corresponde á los seglares, siendo atribución no clerical, sino laica. El raciocinio es idéntico para uno y otro caso, puesto que para ambos es idéntica la razón. Como en la sociedad política, no puede perecer el derecho de regir civilmente á la multitud, así tampoco en la sociedad cristiana perece la obligación de asistir y ayudar á la Iglesia con los medios de orden temporal.

Mas, aun prescindiendo de esto, la mera obligación general que tiene cada fiel respecto á la Iglesia, como hemos visto en el párrafo antecedente, bastaría para demostrar que abandonando el Estado la asistencia á la Iglesia al separarse de ella, ineludiblemente los seglares tienen que sustituirla. Creciendo las necesidades y los

peligros de la madre, aumenta en los hijos el deber de asistir y defenderla.

III.

Los seglares, respecto á los Estados separados de la Iglesia por simple negación.

Conviene distinguir dos especies de Estados separados de la Iglesia: unos por simple negación, otros por positiva influencia del Liberalismo. Los primeros no favorecen á la Iglesia, pero sin embargo la dejan enteramente libre, como lo vemos en los Estados-Unidos de América; los segundos, además de no favorecerla, le niegan toda libertad, salvo la escasísima que les place concederla. Así, para ilustrar eso con algún ejemplo, el Estado separado de la Iglesia por mera negación, no toma parte en las procesiones religiosas; pero al mismo tiempo la deja en completa libertad para hacerlas cuando y como quiere. El estado separado de la Iglesia por positiva influencia del Liberalismo, no sólo no toma parte en aquellas sino que niega á la Iglesia el derecho de hacerlas sin su permiso, y con frecuencia las prohíbe. El Estado separado de la Iglesia por pura negación, no reconoce jurídicamente á las Ordenes religiosas aprobadas por la Iglesia; pero deja que vivan en paz y florezcan, como cualquiera otra asociación libre de ciudadanos. El Estado separado de la Iglesia por positiva influencia del Liberalismo,

no sólo no reconoce jurídicamente dichas Ordenes religiosas, sino que quiere extinguirlas á toda costa, y donde no lo hace con leyes de proscripción, las abandona sin defensa á la violencia salvaje de la plebe.

Diversa, por lo tanto, es la actitud de los seglares en frente de una ú otra de estas especies de Estados. Hablaremos ahora de aquella que se refiere á los primeros. Estos Estados se separan de la Iglesia, pero sin hostilizarla. La Iglesia respecto á ellos encuéntrase en análoga condición á la de una potencia en frente de otra, no confederada con ella ni ligada con contratos, pero tampoco hostil ni invasora de sus derechos. En semejantes Estados á los seglares apenas se les ofrece ocasión alguna de defender á la Iglesia, porque si ésta no recibe protección de aquéllos, tampoco tiene que sufrir sus ultrajes. En esa condición de las cosas, el deber de los seglares se reduce á suplir, respecto de la Iglesia, la carencia de la acción positiva del Estado, asumiendo la parte de simple ayudador: *Adjutor fidelis*. Acude en su auxilio asociándose al clero en todo lo que mira á los intereses de la misma, y favoreciendo su ministerio con cuantos medios le es posible. Asístela, en cuanto á la observancia de sus leyes, ora con la solemnidad del ejemplo, mostrándose públicamente creyente fervoroso y súbdito obedientísimo; ora exigiendo la misma obediencia de los propios dependientes. La ayudará no sólo con las

obras, sí que también con el dinero, concurriendo, en proporción á las facultades de cada uno, al adorno de los templos, al esplendor del culto divino, al mantenimiento de los sacerdotes y á las instituciones de beneficencia cristiana,

Y como la unión hace la fuerza, los seglares procurarán unirse en varias asociaciones para proveer á la educación religiosa del pueblo, á las piadosas instituciones de los jóvenes, á la difusión de los buenos libros, al socorro de los indigentes, á la represión del vicio, ó la fundación de escuelas, periódicos y gabinetes de lectura que propaguen las sanas doctrinas y refuten los diversos errores que se dan á luz para seducir á los incautos. La prensa sobre todo, atendidas las presentes condiciones sociales, puede ser en su mano poderosísimo auxiliar de la Iglesia.

No sólo deben los seglares acudir en auxilio de la Iglesia en su acción entre los fieles, sino también en la acción que ejercita entre los infieles. Y en efecto, vemos hoy que el más valioso apoyo de las Misiones católicas es la grande *Obra de la propagación de la fe*, fundada por seglares y sostenida principalmente por los mismos.

Una cosa, empero, deben los seglares procurar con suma diligencia, y es que al subrogar á los Gobiernos en la asistencia á la Iglesia, eviten el grave defecto en que cayeron aquellos traspasando no pocas veces el límite de su ingerencia. Convertido el antiguo Imperio á la fe, los jefes de él

no supieron olvidar del todo que el Emperador en el paganismo era además Pontífice máximo. De ahí que aunque en teoría reconocieran la independencia de la Iglesia, de hecho se arrogaban á veces derechos que no les competían en los asuntos eclesiásticos. Esta política, que tomó el nombre de *bizantina*, se continuó con varias excepciones en el bajo Imperio, hasta que consumado el cisma de Focio convirtió el Imperio en una especie de pontificado laico, heredado ahora por los emperadores de Rusia. La verdadera idea de la realeza cristiana no tomó propiamente cuerpo hasta la fundación del Sagrado Imperio en Carlomagno, y por este grande hombre fué expresada en aquella laudable fórmula: *Carolus, Dei gratia Rex, Ecclesie defensor, et in omnibus Apostolica Sedis adjutor fidelis*. Ayudador del Papa y ayudador de la Iglesia suena lo mismo, porque el auxilio de la Cabeza es el auxilio de todo el cuerpo, el cual no vive sino bajo la influencia de la Cabeza. Esta ayuda, empero, debe ser *fiel*, esto es, prestada en la medida y en el modo prescrito por la fe, de la cual es maestra la Iglesia. Los seculares auxiliarán á la Iglesia, pero bajo su dirección; serán un brazo, pero no su cabeza; queremos decir, que serán su parte operante, mas no directora. La dirección de la Iglesia la encomendó Cristo á los pastores sagrados, y mayormente á aquel á quien constituyó Vicario suyo.

IV.

Los seculares, respecto á los Estados separados de la Iglesia por influencia del Liberalismo.

El principio del Liberalismo es la divinización del Estado. Llámase éste, representativo, en cuanto representa al hombre autónomo; al hombre que es ley de sí mismo. De esto se sigue su separación de la Iglesia, la cual le intima que el hombre es criatura de Dios y el Estado criatura del hombre; y que la ley suprema es la de Dios, á la que deben estar sujetos los individuos y las naciones. De donde se ve que la separación sobredicha no es efecto de mera necesidad política, sino más bien contrariedad de un principio moral supremo, de la cual no puede menos de nacer enemistad y lucha. En un país semejante, la misión de los seculares no se limita á la ayuda que deben prestar á la Iglesia, sino que se extiende necesariamente á la positiva defensa, y defensa activa, valerosa y continua, por tener en frente un adversario obstinado y fiero, que no concede tregua ni descanso. Si en los Estados de que se ha hecho mérito en el párrafo anterior, el deber principal de los seculares es el de *adjutor fidelis*, en los Estados domizados por el Liberalismo es el de *Ecclesie defensor*.

Cierto que un Estado como el referido, si no reconoce á la Iglesia, mucho menos querrá re-

conocer tal oficio en los seculares; pero esto ¿qué importa? Dicho oficio en ellos, si con relación á la Iglesia es un deber, ante el Estado es un derecho, y el derecho para ser ejercido legítimamente no necesita del reconocimiento de quien está interesado en desconocerlo.

Además de que si el Estado liberalísimo desconoce en los seculares el oficio de defensores de la Iglesia, no puede negarse á reconocer en ellos el de defensores de los derechos propios. Ahora bien; precisamente de la defensa de estos derechos pueden los seculares sacar armas para la defensa de los derechos de la Iglesia. Derecho supremo de la persona humana es el que se refiere á la Religión: el derecho de conducirse bien con Dios y de la manera por El prescrita. Para el católico, la manera de pertenecer á la Iglesia es dejarse dirigir y gobernar por ella, no sólo en los actos internos, sino también en los externos, recibiendo de ella enseñanza, guía y santificación: tiene, por consiguiente, derecho á que no se pongan trabas á la Iglesia en todo lo que se refiere á tal dirección y á tal gobierno. De esta suerte el Estado, en virtud del respeto que debe á los derechos de sus súbditos católicos, se verá obligado á reconocer los derechos de la Iglesia en todo lo que concierne al cuidado espiritual de los fieles, y de ahí á reconocer la libertad de su régimen y de sus instituciones.

El Liberalismo, para librarse de la fuerza de

este argumento, recurre al partido de desnaturalizar la idea de Iglesia reduciéndola á las exiguas proporciones de una sociedad privada, formada por el libre consentimiento de ciudadanos, y destituida de todo poder público. “La asociación de ciudadanos en una fe ó en un culto, se dice, forma la Iglesia, y sus jefes no tienen potestad, sino una autoridad puramente moral.” Así los católicos no podrían, en materia de religión, presentar mayor derecho que cualquiera otra asociación, constituida dentro del Estado y bajo la dependencia del mismo. Mas el Liberalismo cuenta sin la huésped, como dice el refrán. El Estado no puede imponer á los católicos su concepto de Iglesia, sino que debe recibirlo de ellos como éstos lo recibieron de la realidad de las cosas. Ahora bien, según la realidad de las cosas, la Iglesia, entre los católicos, no fué formada por ciudadanos, asociados en una fe ó en un culto, sino que preexiste á todo acto que se suponga de cualquier hombre ó de cualquier pueblo. Formóla Cristo como sociedad que había de acoger en su seno á todos los hombres y á todos los pueblos; y Cristo, que fué su fundador, determinó su fe y su culto, y estableció los ministros que habían de enseñar la primera y regular el segundo. El hombre ó el pueblo que se unan á ella, la aceptan y se le adhieren tal como es y en la forma en que la quiso su divino Fundador; y El la quiso y constituyó en forma de verdadera sociedad perfecta, in-

dependiente, en su organismo y en su ministerio, de la voluntad y benevolencia de los Gobiernos y de sus mismos miembros. Como tal, los seglares tienen derecho á sostenerla en frente del Estado y á hacerla respetar, por la misma razón que tienen derecho á mantenerse católicos y á profesar la religión que abrazaron.

Y nótese que para ellos no se trata de conquistar un nuevo derecho, sino de ejercitar uno del que ya se encuentran en posesión. El antiguo Estado pagano podía, aunque injustamente, alegar contra los nuevos fieles el hecho de la posesión que militaba en su favor; pero respecto á los Gobiernos que hoy se apartan de la Iglesia, la anterior posesión está de parte de los súbditos católicos, y no pueden ser despojados de ella por apostasía del Estado. Este haga de sí lo que quiera; mas no viole ni turbe los derechos del pueblo que quiere permanecer católico. Este pueblo, por lo mismo que quiere permanecer católico, tiene derecho á profesar la fe católica como la propone la Iglesia y bajo la dirección de los Obispos, y tiene derecho asimismo para comunicar sin obstáculo alguno con ellos, para propia instrucción y fortaleza; tiene derecho para escoger y seguir aquel tenor de vida que según los principios evangélicos cree más conveniente á sus espirituales intereses. De aquí que á los seglares les asiste derecho á pretender que el Estado con sus leyes y con su administración no impida ni entorpezca

una sola de las predichas libertades, ni ordene cosa alguna que repugne á las creencias y á las costumbres cristianas. El Gobierno que se mostrase sordo á tan justas exigencias, se convertiría en tirano, y despojaríase á sí mismo ante sus súbditos, de toda razón de ser; toda vez que está constituido no para infringir sino para asegurar los derechos de sus súbditos, entre los cuales descuella el de la conciencia religiosa.

Quien niegue á la Iglesia esta potestad, oiga lo que enseña San Gregorio Nacianceno cuando, dirigiéndose al pueblo en un público sermón, así interpela al emperador allí presente: “¿Escucharás de buen grado una palabra mía dicha con toda libertad; y aceptarás la ley de Cristo, sujeto á mi potestad y á mi tribunal? porque también nosotros imperamos, y aún diré, con imperio mayor y más perfecto. Escucha, pues, una palabra más libre aún: Sé que tú eres una oveja de mi grey.” Mas habiendo ya anteriormente demostrado que pertenece á la Iglesia, verdadera potestad, y en rigor de términos potestad pública, no es necesario insistir sobre esto.

Terminando, pues, diremos, que en frente de los Estados separados de la Iglesia por infección del Liberalismo, los seglares tienen pleno derecho á defender á la Iglesia, tanto por sustituirle en el oficio de ayudador y defensor de ella á causa de haberlo abdicado el poder temporal, como porque tal defensa es corolario del derecho que teine el católico al libre ejercicio de su religión.



UAN

DAD AUTÓNOMA DE NUEVO
CIÓN GENERAL DE BIBLIOTE